(iACE

Diario Oficial de la República de Manduros

SERIE 617

TEGUCIGALPA, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 1928

NÚM. 6 165

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO Secretariá de Guerra y Marina Acuerdos del 4 al 7 de noviembre de 1922. AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922. Vista la solicitud presentada por el exalumno del 1er. Regimiento de Artillería, Feliciano Muñoz. en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho por sus servicios militares presta-dos en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante dos años

Considerando: que el peticionario com* prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de suel los, gratifica ciones, viáticos y socorros de los indivi duos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se nague al expresado sefior Feliciano Muñoz la suma de (\$ 72 00) setenta y dos nesos, como valor la gratificación que le corresponde. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegocigalpa, 4 de noviembre de 1922. Vista la solicitud presentada por el exalumno del 1er. Regimiento de Artillería, Emilio Sierra, vecino de San Pedro Sula, en la que pide se le asigne la gratificación los viáticos, a que tiene derecho por haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa; durante un ano y tres meses, en el expresado establecimiento.

Considerando: que el peticionario com-

prueba el derecho que le asiste;

Por tanto; el Presidente Constitucio-

cuarenticinco pesos, como valor de la gratificación que le corresponde, y ocho pesos, para gastos de traslación a su hogar en San Pedro Sula. Ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 38, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. -Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Oisneros.

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por la señora Doming: M. v. de Val·ecillo, ma yor de edad, de oficios domésticos y vecina del Nararjito, departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le asigne la pensión mensual de monteuío, para ella y los menores. Miguel Angel, María, Casta, María Ofelia, Forestina, Julio César, Manuela y Eulogio Vallecillo, y que les corresponden por ser viuda e hijos, respectivamente, del Capitán Eu-logio Vallecilo, quien murió en la ac-ción de almas de Tierra Blanca al ser-

Considerando: que la peticionaria com prueba el derecho que le asiste;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1661 y 1662 de la Ordenanza Militar.

ACCERDA:

Que a contar desde agosto del presente año, por la Aduana de Puerto Cortés se pague a la señora Dominga M. v. de Vallecillo, la pensión mensual de El gasto se montepío de veinte pesos. imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Púb'ico. — Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922 El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad nal de la República, haciendo aplicación de (3 105.97) ciento cinco pesos noventided artículo 12 de la Ley de sueldos, siete centavos ero americano, o su equigratificaciones, viáticos y socorros de valence en plata al dos por 1 de cambio, los individuos del Ejército, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se pagará a los señores Vaccaro

para las oficinas de la Comandancia Departamental de Atlántida, desde el mes de diciembre de 1921 hasta el de septiembre del corriente ano. El gasto se imputará a la Partida 35. Sección 3º. Capítulo VI. Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese:

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 286.66) doscientos treintiséis pesos sesentiséis centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se pagará al General Luis Mejía Moreno, valor que se le adeuda por sus sueldos devengados desde el 19 de agosto hasta el 11 de octubre del corriente ano, como Inspector logio vallecillo, quien murió en la acción de armas de Tierra Blanca al servicio de la revolución en 1919.

Oldo el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la residuación de la recipio de Cortés. El gasto se imputará a la Partida 15. Sección 3ª, Capítulo I. Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comunía quese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922, El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 414.13) cuatrocientos catorce pesos trece centavos, que por la Aduana delpuerto de Amapala se pagará al General Luis Mejía Moreno, valor que se le adeuda por el complemento al sueldo de su grado y por gastos de traslación y viáticos que le corresponden en su carácter de Inspector de la 5ª Zona Militar y del departamento de Cortés, desde el 19 de agosto último hasta el 12 del corriente. La erogación se imputará a la Partida 36, Sección 3º. Capítulo VI. Departa-mento de Guerra y Marina, del Presu-puesto General de Gastos.-Comuníquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1922. Que por la Caja N cional se pague al Bros y Co., valor que se les adeuda por El Presidente Constitucional de la Resenor Emilio Sierra la suma de (\$45.00) el servicio de luz eléctrica suministrada pública, en vista de los comprobantes

presentados, en que consta que Ţ niente Gregorio S Vá-qu-z Erandique, departamento de Gracias quedado incanacitado para dedicarse sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de Palo Verde, el 26 de julio próximo pasado, estando en defensa del Gobierno, y haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar.

Asignar al expresado Teniente Gregorio S. Vásquez la pensión mensual de inválido a que tiene derecho, de (8 30 00) treinta pesos, que será pagada por la Administración de Rentas de Gracias. El gasto será imputado a la Partida co rrespondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - Comuniquese

El Secretario de Estado en el Despa cho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$4000) curenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará a don Esteban Parada, por valor de dos bolsas que ha confeccionado para servicio de igual nú-mero de ametralladoras "Colt". El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X. Departamento de Guerra y Marina. del Presupuesto General de Gastos. Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que por la Admi nistración de Rentas de La Esperaza se hará efectiva al Presidente del Consejo de Guerra del departamento de Intibucá. los que se imvertirán en la compra de útiles de escritorio para servicio de la oficina de aquel Tribunal, los que se pagarán desde este mes y hasta que funcione el mismo Consejo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupues to General de Gastos. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por el exalumno del 1er. Regimiento de Artillería. Vespasiano Alvarado, en la que ride se le asigne la gratificación que le correspondelen virtud de haber prestado sua servicios militares en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un ADO.

Considerando: que el perticionario com prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud:

Por tanto: el Presidente Constitucional l la República, haciendo aplicación del

culo 12 de la Ley de sueldos, gratifi ones, viáticos a socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al seffor Vespasiano Alvarado la suma. (\$ 36.00) treintiseis pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por sus servicios prestados. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra. del Presupuesto General de Gastos. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería. Juan B. Alemán, la que pide se asigne la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año y cinco meses.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de le República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley sueldos, gratifi caciones viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al de. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 8ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. —Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de la solicitud presentada por el artillero Santos Lainez, y de los comprobantes que acompaña, en que consta que ha quedado incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en un disparo de cañón estando al servicio del Gobierno, y haciendo anlicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Asignar al expresado señor Santos Laínez, vecino de Texíguat, la pensión mensual de inválido de (\$ 19.50) diez y nueve pesos cincuenta centavos, la que nueve pesos cincuenta centavos, la que nal de la República, haciendo aplicación se hará efectiva por la Administración del artículo 12 de la Ley de suelda. de Rentas del departamento de El Pa gratificaciones, viáticos y socorros de raíso, a contar desde este mes. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Cré. dito Público. - Comuníquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex alumno del 1er. Regimiento de Artiilería. Romualdo Domínguez, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, durante dos años, en el expresado establecimiento.

Considerando: que el peticionario comprueba los extremos en que fonda su solicitud:

Por tanto: el Presidente constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos, y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Romualdo Domingues, la sums de (\$ 72 00) setentidos pesos, como valor de la gratificación que le corresponde. El gasto se imputará a la Partida 36. Sección 3º, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese, López G.

El Secretario de Estado en el Despacho le Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder, con fecha primero de noviembre del corriente año, un mes de licencia con goce de sueldo, al Secretario de la Dirección de Sanidad Militar, Br. don José Luis Silva, nombrando para que lo sustituya a don Carlos Jimé. nez Gómez, quien devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto respectivo. El gasto que ocasiona la licencia se imputará a la Partida Unica, Capítolo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cusneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del ler. Regimiento de Artillería, Martín Reyes, en la que pide se le asigne la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados en el expresado establecimiento, en ca lidad de tropa, durante un año y un mes.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constituciolos individuos del Ejército.

Que por la Caja Nacional se pague s señor Martín Reyes la suma de (\$ 39.00) treinta y nueve pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por s servicios militares prestados. El gado se imputará a la Partida 36, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Proappresto General de Gastos.-Comuni quere.

TAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalna, 6 de noviembre de 1922 El-Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 11.00) onm pesos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se harán efectivos à la Sucursal de los señores D. Fortín e Rijos, por valor de dos libros en blanco que vendieron para el servicio de la Guarnición y Presidio de aquella plaza. en el mes de octubre del corriente ano El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4º, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalos, 6 de noviembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar la erogación de la cantidad de (\$ 126.00) ciento veintiséis pesos, que por la Administración de Rentas de Copán se hará efectiva al Comandante Departamental de Gracias, valor que éste invertirá en pagar el transporte de elementos bélicos a la ciudad de Santa Roa. así:

A Juan Pascual Hernández, por el traslado de 12 cargas... \$ 54.00

"Santiago Pineda, por el traslado de 11 cargas... 49.50

" Rodolfo Castillo, por el traslado de 5 cargas.... 22.50

\$ 126.00

El gasto se imputará a la Partida Unics, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. - Comunique e.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1922. El Presidente de la Rapública

ACUERDA:

ayagua se hará efectiva al Comansestias que condujeron a Potrerillos 480 uniformes de tropa, destinados para servicio de las guarniciones de Puerto Cor-tés, Tela y Omoa. El gasto se imputa-rá a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despasho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cimeros.

I residente de la República

ACUERDA:

vizar la erogación de la cantidad de (\$ 300 00) trescientos pesos oro americano, o su equivalente en plata al 2 por uno de cambio que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará a los señores E. E. Huber y Cia., o a sus representantes en aquel puerto don Eduardo Fernández y Co, por valor de una calculadora marca «Burroughs» que han vendido al Gobierno para servicio de la ofi-XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de los comprobantes presentados, en que consta que el Sub teniente Serapio Olivera, vecino de San Marcos, departamento de Choluteca, quedó incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de El Ocotillo, peleando a favor del Gobierno, bajo el mando del General Román Diaz M., y haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Mili-

ACUERDA:

Que a contar desde el presente mes por la Administración de Rentas de Cho luteca, se pague al expresado Sub-teniente Serapio Olivara, la pensión mensual de inválido de (\$ 30.00) treinta pesos. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Comuniquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

AVISOS

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice:- «Dominio útil. -Supremo Poder Ejecutivo.—El infrascrito, con el más profundo respeto me presento ante Vos, para manifestar y pedir lo que sigue:-Autorizar la erogación de la cantidad Ha llegado a mi conocimiento que en el deparde (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que tamento de Colón, municipio de Trujillo, se por la Administración de Rentas de Co-encuentra un lote de terreno nacional, de más encuentra un lote de terreno nacional, de más o menos dos mil hectáreas, que deseo adquirir, dante Departamental del mismo, valor para dedicarlo a trabajos agricolas en mayor que invertirá en pagar el alquiler de las escala fundado en el artículo 6º. Título II. escala, fundado en el artículo 6º, Título II, de la Ley de Agricultura vigente. El lote de referencia se describe así: está situado al Norte del lote Nº 9 del Gobierno, medido en virtud de la contrata de la Truxillo Railroad Company, y al Este del Lote Nº 8 que pertenece a la empresa últimamente mencionada. Sus linderos generales son, por consiguiente, los siguientes: al Norte y Este, terrenos nacionales; y al Oeste y Sur los lotes Nos. 8 y 9, respectivamente. Y con el más prefundo respeto Os ruego, ordenar que se admita este denun-

ucigalpa, 7 de noviembre de 1922, tes. lo mandéis medir, y ordenéis que oportunamente se me extienda una copia de las respectivas diligencias que me servirán de título legitimo.—Tegucigalpa, 22 de enero de 1923.— Carlos A. Sotos.—Lo que se pone en conoci-miento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace constar: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y decina del Ministerio de Guerra. El gasto pósito de una marca.-S. P. E.-Como apoderado se imoutará a la Partida 1º, Capítulo de la British American Tobaco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pediros el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el No 295.271, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta oblonga, en cuya parte superior se lee: "Gold Medal Awarded Edinburgh, 1886"; debajo de esta frase aparece el nombre «Smith's», a los lados del cual se ven el anverso y reverso de la indicada medalla; en



el medio de la etiqueta aparece un cuadro ornamental en el que se lee: "Glasgow Smoking Mixture", y en la parte inferior se ve una etiqueta pequeña con el nombre y dirección de los predecesores en la propiedad de la marca, sel: F. & J. Smith, Glasgow & Bristol", is cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola a los paquetes o cajas que contienen el producto por medio de etiquetas de diferentes tamaños y colores.-Suplico que el poder se copie de la marca "Four Aces"; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé, y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.-José María Casco."-Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

23-23 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apodera-do de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank. Londres, S. V., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pediros en registro y depósite de la marca inscrita en dicha nación con el Ne 295.401, el 10 de agosto de 1907, consistente en oio, y que seguidos los trámites correspondicu | una etiqueta obiongs, en la parte superior de

la qual aparece la representación de La Rafinge reclinada sobre un pedestal en el que se lee:

"Sphinx": in-ne-diatamente debajo diatamente debajo hay una banda recta sobre la que se leen las paiabras distintivas "Ma; Blossom", y en la perción inferior de la etiqueta hay dos cuadros en los que se lee, en cada uno: "Lambert's Butler England", corres England', corres



pondiendo al nombre y dirección de los prede cesores en la propiedad de la marca; el resto de la etiqueta se halla exornado con florescencias: la que usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicandola por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños, a las cajas y paquétes que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca "Four Aces"; acompaño el certificado de registro, pa ra que se agregue, y los demás documentos de distintivo descrito.—Tegucigalpa. 9 de diciembre de 1922.—José María Casco."—La que se la 1922.

Douge se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.—José María Casco."—La que se pone en conocimiento del público citó rectificación de los límitos acidados de 1922. ley: v os pido que, previos los trámites correspone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de

MARCÍAL LAGOS.

de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera ría, como de seiscientas hectareas, medida sucopia de la escritura pública otorgada en Comagagüela hoj, por la cual Pascual Martínez vende a Máximo Andrade una labranza sita en «Los Montes», jurisdicción de Maraita, por el precio de cien pesos plata, de dos manzanes de extensión, más o menos, cercada de piedra, terreno ejidal de Morazán: y al Oeste, terrenos zanjo y madera, limitada: al Norte, propiedad nacionales. Lo que se pone en concolmiento de Sebastián Darón: por el Sur, posesión de del público para los efectos legales.—Yoro, 5 Juan Avila; al Este, posesiones de Eulalio Flores y Francisco Rivera; y al Poniente, con posesión del expresado Sr. Sebastián Durón. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del C. C. -Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922

23--23

ALONSO V. GÁLVEZ.

18 - 23

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Piutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negritor, en este departamento, con estos li-mites: al Norte, con terreno denominado Chaiguapa; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. - Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18--23

GREGORIO DE LEÓN

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Pintarco Muütz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reformas, propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este depastamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el tal denunciando un ote de terreno denominado coronel don Sabino Tinces: al Sur, con el rio 'Agua Fría, situado en jurisdicción del muni-

de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagual, titulado a lavor de don Mariano Miralda: y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectes legales - Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y represen tación del de igual tículo don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la gana dería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denun-

El suscrite, Administrador de Bentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara: se El infrascrito, Registrador de la Propiedad ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganade perficial, situado en jurisdiceión del municipio de Morazán, en este departamento, ; con estos l'mites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conccido con el nombre de Los Lujanes: al Este, terreno nacional y parte del de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno sa presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdic 29-2 ción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sábanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este. faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados per dicho denunciante al te rreno San Juan de Camalote, quedando éste. en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sury Este, cerranías nacionales; y al Oeste, montaña nacional deno

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe. hace constar: que el doce de ubril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Renias departamen-

cipio de Morazán, de este departamento, máse menos de cien manzanas de extensión, propie para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fria y ejidos del prinicipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Fedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fría. Lo que se pone en conceimiento del péblico para los efectos legales. — Yoro, 12 de deciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mi novecientos veintidos el abogado don Plutarer Muñoz P., como representante del de igua título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán. de este departamento, como de mil quinientas hectareas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, tarreno denunciado por el coronel don Rafael Cóbar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabá-Vega, per lo que éste, en concepto de habense admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, no de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juar Muñez; al Este, terrenç denunciado por el coronei don Rafael Cóbar, y al Oeste, terreno El Pedregal - Yoro, 13 de enero 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de le que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Piutarco Muñoz P., un terreno liamado 'Olomancito", como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el menicipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Ceste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Questa Vieja,-Yoro, 23 de diciembre de 1922.

GRECORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presente denunciando como nacional un terreno llamado "El Complemento", más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el munici-pso de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno Honduras" y la falda riental de esa montaña y terreno de denunciado por don Juan Lara: y al Oeste, tenunciado por la Municipa'idad de Morazán.— rreno "El Caliche", de la sucasión de Yoro. 12 de enero de 1923. "Quebrada de los Mangos": al Sur, terrenos de rreno "El Caliche", de la sucesión del general don Luis Bográn — Yoro, 23 de diciembre de GREGORIO DE LEÓN-29**—2**

«LA GACETA»

Administrator: Bosendo Ferrary C.

Tip. Was onel - As mus Critartes